

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO A LA EMPRESA SEVILLANA. AÑO 2018

Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Sevilla tiene como objetivo fundamental la promoción y desarrollo económico de la ciudad. Para la consecución de este propósito, a través de la Dirección de Economía y Comercio, el Servicio de Promoción y Formación Empresarial desarrolla acciones que permiten la mejora de la competitividad del tejido empresarial y con ello la mejora socioeconómica de las zonas urbanas en la que estas empresas desarrollan su actividad.

Las acciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Sevilla de cara a la promoción económica y al fomento del tejido empresarial se contextualizan en las líneas de actuación recogidas en la Agenda por el Empleo, aprobada mediante Acuerdo de 22 de Julio de 2014, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En concreto en la línea 3.2. "Impulsar la actividad Empresarial y el Emprendimiento" mediante "Actuaciones encaminadas a incrementar el número de empresas de Andalucía" y "Actuaciones para el crecimiento empresarial y el aumento de la competitividad ". Igualmente, en la línea 3.3. "Fomentar el trabajo autónomo" se contempla la "Creación de empresas de trabajo autónomo", mediante la mejora del acceso a la financiación para la puesta en marcha de iniciativas empresariales y la puesta en marcha de iniciativas de trabajo autónomo, especialmente entre grupos específicos de población; y la "Consolidación y desarrollo de empresas de trabajo autónomo". En la línea 3.5. se recogen acciones encaminadas al "Refuerzo de la financiación pública, adaptada al perfil y situación de las empresas".

Por su parte el Plan Económico de Andalucía 2014 -2020 constituye el marco global de la planificación económica de la Junta de Andalucía hasta el año 2020. En el mismo se plantean como retos: "Fomentar el emprendimiento y el desarrollo empresarial mediante la creación de nuevas empresas, el incremento del tamaño medio y sus niveles de competitividad", así como el "Favorecer el acceso de las pymes, de las empresas de trabajo autónomo (...), a la financiación" y "Consolidar los instrumentos de apoyo e incentivos a las empresas".

Dadas las dificultades económicas por las que atraviesan las personas emprendedoras y empresas, especialmente las de reciente creación y reducido tamaño, para la mejora y consolidación de sus negocios, el Ayuntamiento de Sevilla considera prioritario el desarrollo de medidas de apoyo económico enmarcadas en la estrategia expuesta.

Por todo lo anterior, el Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla considera necesario realizar la convocatoria pública para concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la empresa Sevillana 2018.

Apartado 2. OBJETO Y FINALIDAD.

La Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, convoca subvenciones dirigidas al apoyo a las microempresas sevillanas de reciente creación.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a otorgar en el año 2018 por el Ayuntamiento de Sevilla, destinadas a incentivar la inversión de las micropymes Sevillanas, contribuyendo a su modernización y al incremento de su competitividad.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Apartado 3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 30101-43302-77000 (Transferencias capital a empresas privadas) del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2018. La dotación económica se cifra en 300.000 euros.

Apartado 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

Apartado 5. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan la consideración de microempresas. A los efectos de esta convocatoria de subvenciones se entenderá incluidas en la categoría de microempresas, de acuerdo con la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, las empresas que tengan una plantilla inferior a 10 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra y otra empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.
- Domicilio Fiscal y/o de actividad en el término municipal de Sevilla
- Estar formal y legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en el registro administrativo correspondiente.
- La fecha de inicio de la actividad debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2015 y el día anterior a la presentación de la solicitud de ayuda a la presente convocatoria de subvenciones.
- El solicitante no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos señalados en este apartado deberán mantenerse desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de término del plazo de ejecución.

Apartado 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. Conceptos subvencionables.

Se consideraran subvencionables las inversiones realizadas o a realizar por los solicitantes para los siguientes conceptos, diferenciados en dos grupos según su identificación con una mayor contribución a la innovación y/o modernización del negocio.

Activos del grupo 1:

1. Equipos informáticos o infraestructura de TIC. Hardware en general.
2. Herramientas de gestión y comercialización: Software y aplicaciones informáticas (apps) a medida.
3. Bienes de equipo para la mejora de la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte: Facilitadores de movilidad, sillas de evacuación, puertas automáticas, señalética adaptada, pavimento táctil, etc.
4. Bienes de equipo de procesos y auxiliares (maquinaria)
5. Inversiones en activo fijo inmaterial consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados.

Activos del grupo 2:

1. Adecuación de naves y locales para cumplir la normativa vigente (obra civil)
2. Instalaciones técnicas
3. Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores pero que sea necesaria para la actividad desarrollada por la empresa solicitante.

Se establecen las siguientes consideraciones para la determinación de los conceptos y cuantías subvencionables:

- Serán subvencionables aquellas inversiones que de manera indubitada correspondan al proyecto o a la naturaleza de la actividad subvencionada, respondan a un plan de modernización y/o mejora de competitividad de la empresa, y además figuren en la memoria y el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo establecido en el apartado 6.3 de la presente convocatoria.
- Los conceptos serán subvencionables siempre y cuando se destinen a establecimientos ubicados en el término municipal de Sevilla.
- Todas las soluciones subvencionadas se ajustarán a la correspondiente normativa, internacional, nacional o andaluza en su caso.

No serán subvencionables:

1. La adquisición de bienes usados.
2. La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por el propio solicitante.
3. Los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.
4. Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como el IVA ni impuestos personales sobre la renta o cualquier otro impuesto.
5. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 31.8 LGS, se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario de la ayuda, previa acreditación.

Mantenimiento de la inversión:

La empresa beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un periodo de dos años en el caso de mobiliario y equipamiento, y de cinco en el caso de obras de reforma de establecimientos.

6.2. Crédito disponible y cuantía máxima de las ayudas.

El presupuesto asignado a esta convocatoria de ayudas es de 300.000 euros.

El importe de las ayudas podrá alcanzar hasta el 80% del coste de la inversión subvencionable, con el límite de 5.000 euros, siendo esta cuantía por tanto el máximo de subvención a conceder.

No se requerirá inversión mínima por parte de las entidades solicitantes o beneficiarias en su caso.

Se podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la inversión objeto de subvención.

La asignación de ayudas se realizará en función de los puntos obtenidos en la valoración, según recoge el apartado 12 de esta convocatoria, hasta agotar el presupuesto asignado.

6.3. Plazo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

Apartado 7. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario o beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100 por 100 del importe de la actividad que constituya el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en este apartado y, en su defecto, por lo contemplado en el artículo 29 LGS. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, en el caso de ser necesario.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Apartado 8. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS.

Las obligaciones a las que estarán sujetas las empresas beneficiarias son las siguientes:

- a) El establecimiento donde van a destinarse las inversiones para las que se solicita subvención deberá localizarse en el término municipal de Sevilla, conforme a lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria.
- b) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- c) Comunicar a la Dirección General de Economía y Comercio cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- d) Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.
- e) Proporcionar a la Dirección General de Economía y Comercio la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- f) Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado 19 de la convocatoria.
- g) Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en el apartado 6.2. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el art. 14 LGS.

Apartado 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la entidad e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización a la

Dirección General de Economía y Comercio, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social; y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 LGS.

La solicitud de subvención incorporará la siguiente información y documentación:

- 1) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- 2) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado que recoja autorización expresa para indicar como preferente el correo electrónico o no.
- 3) Autorización expresa a la Dirección de Economía y Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quede así acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En caso de no autorización, deberá aportarse junto a esta solicitud certificado emitido por las administraciones expuestas.
- 4) Datos de una cuenta bancaria para el abono de la subvención, con una declaración de titularidad de la misma por parte de la persona solicitante.
- 5) Identificación de los conceptos subvencionables y su coste o presupuesto, sin incluir IVA, a excepción de aquellos casos en los que este impuesto no sea susceptible de recuperación por el/la solicitante, según establece el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones. Dicha identificación se realizará en el formato expuesto en esta solicitud.
- 6) Identificación del plazo de ejecución para la realización del proyecto y la adquisición de las distintas inversiones.
- 7) Memoria del proyecto, que incluirá como mínimo: la descripción de los antecedentes de la empresa, identificación del proyecto de mejora competitiva/modernización, indicando los objetivos perseguidos, y las razones que justifiquen la necesidad de las inversiones realizadas o a realizar y su contribución a la consecución de dichos objetivos de modernización y mejora competitiva, localización de estas inversiones, actuaciones previstas, así como el detalle del importe o presupuesto de estas inversiones y las fuentes de financiación. En dicho importe o presupuesto no se incluirá el IVA, a excepción de aquellos casos en los que este impuesto no sea susceptible de recuperación por el/la solicitante, según establece el artículo 31.8 de LGS. Se realizará según modelo reflejado en el anexo I de solicitud, distinguiéndose de forma separada los activos enmarcados en el grupo 1 y 2.
- 8) Una declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos para

obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda; que está en posesión de la documentación exigida en las bases reguladoras, así como de la documentación acreditativa de los criterios de valoración y que se compromete a aportarla en el trámite de audiencia.

- 9) Una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.
- 10) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- 11) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- 12) El compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.
- 13) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.
- 14) Declaración de documentación en poder del administración (anexo IV), si procede.
- 15) Acreditación de la personalidad del solicitante:
 - a. Cuando se trate de persona física: mediante fotocopia compulsada del NIF o NIE.
 - b. Cuando se trate de persona jurídica: Número de identificación fiscal (NIF) y escrituras de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, en el registro administrativo correspondiente, así como acreditar la identidad de la persona representante, mediante aportación de fotocopia compulsada de DNI o NIE en vigor, y su poder de representación debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica municipal.

9.2. Documentación acreditativa.

La documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, así como de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las mismas se deberá aportar durante el trámite de audiencia previsto en el apartado 14.1 de la convocatoria que tendrá lugar una vez publicado la resolución provisional y será la siguiente:

- 1) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante es una micro empresa de acuerdo con la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, para lo cual la empresa solicitante ha de acreditar:
 - a. Que tengan una plantilla inferior a 10 personas, que se podrá acreditar con el Informe de vida laboral de Empresa expedido por la Tesorería General

de la Seguridad Social actualizado. Se tendrá en cuenta para tal consideración que en el periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la entrega de este documento la plantilla no supere las 10 personas trabajadoras. Se advierte que los socios trabajadores y autónomos cuentan a la hora del cómputo de la plantilla por lo que debe aportarse alta en régimen de trabajadores autónomos de todos los socios en dicha situación.

- b. Que el volumen de negocio anual o su balance general anual no supere los 2 millones de euros. Esta información, referida al último ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria, puede acreditarse mediante declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el caso de personas físicas, o “Certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o declaración del Impuesto de Sociedades, para el caso de las personas jurídicas. Si la empresa lleva menos de un año y no ha tenido obligación de presentar el impuesto correspondiente, debe acreditar mediante certificado de la Agencia Tributaria o mediante declaración responsable del representante legal de la empresa del cumplimiento de no superar el volumen de negocio establecido para tener la calificación de microempresa.
 - c. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no estar participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra y otra empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites para considerarse micro empresa.
- 2) Certificado de situación en el censo de actividades económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración tributaria.
 - 3) Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo V)
 - 4) Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos el apartado 12 de la convocatoria:
 - a. DNI de todos los socios/as en el caso para acreditar edad y sexo de los integrantes a efectos de valoración.
 - b. Certificado de periodos de inscripción como demandante de emitido por el servicio Andaluz de Empleo. En el caso de sociedad debe aportarse al menos de los socios que representen el 51% del capital.
 - c. Certificado de grado de discapacidad o tarjeta acreditativa de dicha discapacidad emitida por la entidad competente (en el caso de Andalucía, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía). En el caso de sociedad debe aportarse al menos de los socios que representen el 51% del capital.
 - d. La condición de víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos expuestos a continuación. En el caso de sociedad debe aportarse al menos de los socios que representen el 51% del capital. Documentación:
 - Resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima.
 - Sentencia condenatoria.
 - Medida cautelar a favor de la víctima.

- Cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen objeto de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 - Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
- e. Informe de Vida Laboral debidamente actualizado de todos los socios/as.
 - f. Acreditación de itinerario de servicios en Sevilla Emprendedora.
 - g. TC2 o vida laboral de empresa y/o trabajadores actualizada.
 - h. Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los socios/as.
 - i. Certificado expedido por persona competente de pertenencia a una Asociación de Comerciantes o a una asociación Empresarial.
- 5) Compromiso de financiación de la entidad sobre la parte del presupuesto presentado y no cubierto por la cuantía máxima descrita en el apartado 6 de la convocatoria.
 - 6) En el caso de que alguna documentación de la indicada en los apartados anteriores ya se encontrara en poder de la Administración, deberá indicarse expresamente por el solicitante la Administración y el Servicio administrativo ante el que se presentó así como la identificación exacta del expediente administrativo correspondiente, acompañando declaración responsable del representante legal de la entidad de que dichos documentos no han experimentado variaciones y continúan plenamente en vigor conforme al Anexo IV.

9.3. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se realizará preferentemente en el Registro General Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación Empresarial sito en Avda. José Galán Merino, nº 6, si bien podrá presentarse también en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, 1, y en los demás Registros Auxiliares del mismo ubicados en los Distritos de la ciudad.

9.4. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPAC.

En el caso de que la subsanación requerida se refiera a las actuaciones comprendidas en los proyectos, dicha subsanación deberá recoger la correspondiente corrección o adaptación del presupuesto del mismo.

El incumplimiento de la adecuación del proyecto a la finalidad y a los objetivos definidos en el apartado 6 de la convocatoria a las que concurra no será subsanable y supondrá la exclusión de la convocatoria.

Apartado 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes **será de 20 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico del mismo, de conformidad con el art. 45.1 b) LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC. Siempre que hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, aquellas entidades que lo deseen podrán autorizar la práctica de la notificación por medios electrónicos (contenida en Anexo I) por el que se autoriza a la Dirección General de Economía y Comercio para que las notificaciones personales respecto de esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales.

Apartado 11. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

11. 1. Instrucción de Expedientes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Dirección General de Economía y Comercio, a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designada como instructora de los procedimientos la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial o persona funcionaria en quien delegue, que deberá tener, al menos la categoría de Jefe/a de Sección.

11.2. Comisión de Evaluación.

Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una Comisión de Evaluación que estará formada por:

Presidenta: La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.

Secretaria: La Jefa de Sección de Administración o en sustitución, persona funcionaria con la categoría de Técnico de Administración General, designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Tres vocales nombrados por la Presidencia de la Comisión entre Técnicos y Técnicas del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión de Evaluación emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar información a los solicitantes, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen convenientes.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes precedentes, podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

Apartado 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará en base a los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos.

- a) Tipología de la persona empresaria. En caso de sociedades se seleccionará si el 51% de los socios y socias se corresponde con una o varias tipologías. Se valorará un máximo de 50 puntos, con el siguiente desglose:
 - a. Mujeres: 10 puntos.
 - b. Jóvenes menores de 35 años: 10 puntos.
 - c. Personas desempleadas de larga duración (más de 24 meses en situación de desempleo y en situación de demanda de empleo): 10 puntos.
 - d. Discapacidad mayor o igual al 33%: 10 puntos.
 - e. Víctima de violencia de género: 10 puntos.

- b) Autoempleo generado por la empresa. Se valorará el número de altas en el régimen de autónomos entre las personas socias. A efectos de valoración se considerará el número existente a último día del mes anterior a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La puntuación máxima será de 20 puntos con el siguiente desglose:

- a. Empresario individual o una sola persona socia en régimen de autónomos: 5 puntos.
 - b. Por cada persona socia adicional en régimen de autónomos: 5 puntos
- c) Empleo generado por cuenta ajena de carácter indefinido. La puntuación máxima será de 20 puntos. En el caso de que la jornada no sea completa dicha puntuación se reducirá a la mitad. Sólo se puntuará si al menos se alcanza la media jornada. Se computará el empleo a fecha del último día del mes anterior a la publicación de la presente convocatoria en el BOP. El desglose de la puntuación a jornada completa es el siguiente:
- a. Cada empleo generado: 5 puntos.
 - b. Máximo: 20 puntos.
- d) Empleo generado por cuenta ajena de carácter temporal. La puntuación máxima será de 10 puntos. En el caso de que la jornada no sea completa dicha puntuación se dividirá a la mitad. Sólo se puntuará si al menos se alcanza la media jornada. Se computará el empleo a fecha del último día del mes anterior a la publicación de la presente convocatoria en el BOP. El desglose de la puntuación a jornada completa es el siguiente:
- a. Cada empleo generado: 2.5 puntos.
 - b. Máximo: 10 puntos.
- e) Tipología de inversiones realizadas o a realizar para la consecución del proyecto de modernización y/o mejora. Estas inversiones deben estar reflejadas y presupuestadas convenientemente en la solicitud (apartados 4 y 6 del anexo I). Puntuación máxima de 10 puntos.
- a. Activos del grupo 1 por importe superior al 70% del total del proyecto de inversión: 10 puntos.
 - b. Activos del grupo 1 por importe inferior al 70% del total del proyecto de inversión: 0 puntos
- f) Itinerario en el programa Sevilla Emprendedora, accediendo a algunos de sus servicios: asesoramiento, formación, alojamiento en el edificio CREA, preincubación y maduración. Puntuación máxima: 5 puntos.
- a. Ha recibido algún servicio o recurso de Sevilla Emprendedora: 2 puntos.
 - b. Ha recibido o está recibiendo servicios de maduración, preincubación o alojamiento en la incubadora del edificio CREA: 5 puntos.
- g) Pertenencia a asociaciones de carácter empresarial. Puntuación máxima de 5 puntos.
- a. Asociado/a a asociaciones de comerciantes: 2.5 puntos.
 - b. Asociado/a a otras asociaciones empresariales: 2.5 puntos.

Para baremar estos criterios debe cumplimentarse el correspondiente apartado de la solicitud (Anexo I, apartado 7).

Se establecerá un orden de prioridad de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta que en caso de empate en la puntuación, se priorizarán los proyectos en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el

orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido. Si finalmente sigue persistiendo el empate se procederá al desempate por sorteo de la primera letra del primer apellido del solicitante o denominación de la entidad.

A los efectos de la concesión de ayudas se atenderá al orden de las solicitudes en función de la mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.

Apartado 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, la instructora del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que contendrá:

a) La relación de personas o entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, se propone la concesión de subvención con indicación de la cuantía a otorgar.

b) La relación de personas o entidades solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no han sido propuestos como beneficiarias provisionales por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria con indicación de la puntuación obtenida por cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Estos solicitantes quedaran en reserva, estableciéndose la prelación entre ellos en base a la puntuación obtenida, con indicación del gasto subvencionable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas. En el caso de que alguno de los propuestos provisionalmente como beneficiarios no diera cumplimiento a lo exigido en el apartado 14, se propondrá la concesión de subvención a aquellos solicitantes reservas que hubieran cumplido dicha obligación en atención a la prelación establecida.

c) La relación de personas o entidades solicitantes cuyas solicitudes hayan sido desestimadas con expresión de la causa de desestimación.

La propuesta de resolución provisional será debidamente motivada y se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo ([www.sevilla.org/sedelectronica](http://www.sevilla.org/sedeelectronica)).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Apartado 14. TRAMITE DE AUDIENCIA, RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

14.1. Trámite de audiencia.

Publicada la propuesta de resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación para que los interesados, utilizando el Anexo II puedan presentar **alegaciones** en los términos que prevé el art. 82 de la LPAC, **reformular el proyecto** según lo indicado

en el punto 14.2 de este apartado o **desistir** de la subvención propuesta. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en dicho plazo las personas o entidades propuestas como beneficiarias de las ayudas deberán presentar en este trámite de audiencia la documentación señalada en el apartado 9.1, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

La documentación referida en el párrafo anterior también deberá ser presentada por las personas o entidades que hayan quedado en reserva.

La falta de presentación en plazo de la documentación exigida por la propuesta provisional implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

14.2. Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado a efectos de emisión de la propuesta de resolución definitiva.

Si las personas o entidades beneficiarias propuestas no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo, en su caso, los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

14.3. Propuesta de resolución definitiva

Cumplimentados los trámites anteriores, el órgano instructor o, en su caso, la Comisión de evaluación en aquellos supuesto en que así sea procedente por afectar a cuestiones relativas a la evaluación de las solicitudes efectuadas, analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta de resolución definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

14.4. Aceptación

La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados según se expone en el apartado 14.6, a fin de que aquellos que hayan sido propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días hábiles, según modelo recogido en el Anexo III, de la presente convocatoria.

Trascurrido dicho plazo se remitirá la propuesta de resolución definitiva acompañada de las aceptaciones a la Intervención Municipal para la fiscalización del gasto.

14.5. Resolución.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

Trascurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

14.6. Notificación.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1 b LPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución.

Apartado 15. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Apartado 16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la LGS, por el Ayuntamiento de Sevilla se remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información, además de la convocatoria, de la resolución de concesión recaída.

Asimismo los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme al artículo 18.2 de la LGS.

En todo caso, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones que sean objeto de subvención.

Apartado 17. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

Apartado 18. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado que se pretenda llevar a cabo por el beneficiario, una vez concedida la subvención, deberá ser comunicada y previamente autorizada por el órgano competente antes de su realización. Dichas modificaciones podrán afectar tanto a las condiciones técnicas como al plazo de ejecución del proyecto, pero no serán admisibles aquéllas que puedan tener incidencia ni sobre los objetivos del proyecto ni sobre el límite máximo establecido en la ayuda concedida.

Asimismo, en caso de que no se vaya a poder finalizar el proyecto o actividad subvencionados en el periodo subvencionable establecido en el apartado 6.3 de la presente convocatoria, deberá solicitarse por escrito la ampliación de los plazos de finalización y justificación, especificando las nuevas fechas propuestas.

En todo caso, sólo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.

Apartado 19. FORMA, SECUENCIA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

19.1. Forma y secuencia de pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la inversión para la que se concedió. El pago de la subvención estará supeditado a la comprobación de la ejecución de las acciones y la presentación y aprobación de la correspondiente documentación de justificación, recogida en el apartado 19.2.

La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto aprobado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación de la resolución definitiva. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

Con carácter general, el pago total de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo I, y posteriormente aportada en el anexo V, por la persona o entidad beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

19.2. Justificación de gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

En concreto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII)

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la subvención otorgada. (Anexo IX)
 - b. Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.
 - c. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que quedarán además recogidos en una relación sistematizada conforme al modelo incluido en el Anexo X.
 - d. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LGS deba de haber solicitado el beneficiario.
 - f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado. (Anexo XI)
4. Cuenta justificativa conforme al Anexo VII.
5. Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención (Anexo VI)

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán por el órgano gestor con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

Apartado 20. MEDIDAS DE GARANTÍA

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la Ley General de Subvenciones, en los art. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

Apartado 21. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, los beneficiarios podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Apartado 22. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Economía y Comercio informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del presente programa de ayudas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación Empresarial sito en Avda. José Galán Merino, nº 6 (41015-SEVILLA) o bien a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 (41004-SEVILLA) y demás auxiliares del mismo.

Apartado 23. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- c. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.

- d. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- e. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).
- f. Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.

ANEXO I: SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:	FECHA NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		

DATOS DEL REPRESENTANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE:		TELÉFONO:		
TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:	FECHA NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M

CARGO QUE OSTENTA:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (indicar sólo si es distinto al anterior)

TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:		
NÚMERO:	LETRA:	ESC:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		

2. AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad..... con CIF..... ,

AUTORIZA

Las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el procedimiento instruido conforme a la presente convocatoria y que se dirijan a la entidad solicitante, podrán efectuarse por correo electrónico a la dirección abajo designada, entendiéndose que las comunicaciones realizadas a través del medio indicado serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las comunicaciones e identificación del remitente y destinatario. De tal forma que a partir de este momento las notificaciones personales respecto a esta convocatoria pública de subvenciones se entenderán practicadas a todos los efectos legales, en virtud del artículos 41.3 de la LPAC.

SI Por correo electrónico a la dirección: _____

NO

A la Dirección General de Economía y Comercio, Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla así como a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

SI NO

3. DATOS BANCARIOS

IBAN: _____ / _____ / _____ / _____ / _____

Entidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

La persona solicitante **DECLARA** que es titular de a cuenta facilitada y que los datos bancarios comunicados en la solicitud al objeto del abono de la subvención son ciertos.

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y SU IMPORTE (PRESUPUESTO O FACTURA) (Sin incluir IVA) (*) A excepción de aquellos casos en los que este impuesto no sea susceptible de recuperación por el/la solicitante, según establece el artículo 31.8 de LGS)

Activos grupo 1	Importe presupuesto/ factura
a. Equipos informáticos, infraestructura de TIC, Hardware	
b. Herramientas de gestión y comercialización (software y apps a medida)	
c. Obras de reforma para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso de las personas con movilidad reducida.	
d. Bienes de equipo para la mejora de la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte: Facilitadores de movilidad, sillas de evacuación, puertas automáticas, señalética adaptada, pavimento táctil, etc.	
e. Bienes de equipo de proceso y auxiliares (maquinarias)	
f. Inversiones en activo fijo inmaterial consistentes en la adquisición de Patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados.	
TOTAL IMPORTE O PRESUPUESTO GRUPO 1:	
Activos grupo 2	
g. Adecuación de naves y locales para cumplir normativa vigente	
h. Instalaciones técnicas	
i. Otras inversiones en activo fijos materiales necesarias para mejorar y/o innovar, la actividad prestada por la empresa.	
TOTAL IMPORTE O PRESUPUESTO GRUPO 2:	
TOTAL IMPORTE O PRESUPUESTO (GRUPO 1 + GRUPO 2):	
TOTAL SOLICITADO (MÁXIMO 80% DEL IMPORTE O PRESUPUESTO CON TOPE DE 5.000 EUROS):	

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

6. MEMORIA DEL PROYECTO (Realizar en documento aparte siguiendo la estructura expuesta)

Antecedentes de la empresa

Proyecto de mejora competitiva / modernización y objetivos perseguidos.

Justificación de la necesidad de inversión y su aportación a la consecución de la mejora y/o modernización de la empresa.

Localización de las nuevas inversiones objeto de este proyecto.

Descripción de las actuaciones desarrolladas o a desarrollar.

Detalle de Inversiones realizadas o a realizar y fuentes de financiación utilizadas o previstas. El traslado de importes no incluirá IVA, a excepción de aquellos casos en los que este impuesto no sea susceptible de recuperación por el/la solicitante, según establece el artículo 31.8 de LGS). Se realizará según este modelo:

ACTIVOS DEL GRUPO 1

DESCRIPCIÓN	IMPORTE SOLICITADO AL AYTO DE SEVILLA	IMPORTE AUTOFINANCIADO	TOTAL

TOTAL			

ACTIVOS DEL GRUPO 2

DESCRIPCIÓN	IMPORTE SOLICITADO AL AYO DE SEVILLA	IMPORTE AUTOFINANCIADO	TOTAL
TOTAL			

TOTAL INVERSIÓN (GRUPO 1 + GRUPO 2)

IMPORTE SOLICITADO AL AYO DE SEVILLA	IMPORTE AUTOFINANCIADO	TOTAL

Otros aspectos de interés

7. CRITERIOS DE VALORACION

CRITERIO	AUTOBAREMO
<p>Tipología de la/s personas emprendedora/s. En caso de sociedades se seleccionará si el 51% de los socios se corresponde con una o varias tipologías. Máximo 50 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mujer: 10 puntos. <input type="checkbox"/> Jóvenes menores de 35 años: 10 puntos. <input type="checkbox"/> Persona desempleada de larga duración (más de 24 meses en situación de desempleo y como demandante de empleo): 10 puntos <input type="checkbox"/> Discapacidad mayor o igual al 33%: 10 puntos. <input type="checkbox"/> Víctima violencia de género: 10 puntos. 	<p>Puntuación máxima: 50 puntos.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Puntuación total:</p>
<p>Autoempleo generado por empresa. Se valorará el número de autónomos entre las personas socias. Se considerará el número existente el último día del mes anterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Máximo: 20 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Una persona socia en régimen de autónomos: 5 puntos. 	<p>Puntuación máxima: 20 puntos</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

<input type="checkbox"/> Indicar nº socios: ____ Cada persona socia más: 5 puntos.	Puntuación total:
<p>Empleo generado por cuenta ajena de carácter indefinido. La puntuación se dividirá a la mitad si el empleo no es a jornada completa, en cuyo caso se puntuará si como mínimo se alcanza la media jornada. Se computará el empleo a fecha del último mes anterior a la publicación en el BOP. Máximo 20 puntos.</p> <input type="checkbox"/> Cada empleo generado: 5 puntos. <input type="checkbox"/> Indicar nº empleos generados a jornada completa: ____ <input type="checkbox"/> Indicar nº empleos que no alcanzan la jornada completa pero que supera la media jornada: ____	Puntuación máxima: 20 puntos Puntuación total:
<p>Empleo generado por cuenta ajena de carácter temporal. La puntuación se dividirá a la mitad si el empleo no es a jornada completa, en cuyo caso se puntuará si como mínimo se alcanza la media jornada. Se computará el empleo a fecha del último mes anterior a la publicación en el BOP. Máximo 10 puntos.</p> <input type="checkbox"/> Cada empleo generado: 2,5 puntos. <input type="checkbox"/> Indicar nº empleos generados a jornada completa: ____ <input type="checkbox"/> Indicar nº empleos que no alcanzan la jornada completa pero que supera la media jornada: ____	Puntuación máxima: 10 puntos Puntuación total:
<p>Tipología de inversiones realizadas o a realizar para la consecución del proyecto de modernización y/o mejoras. Deben estar reflejadas en la solicitud y memoria. Puntuación máxima de 10 puntos.</p> <input type="checkbox"/> Activos del grupo 1 por importe superior al 70% del total del proyecto de inversión: 10 puntos. <input type="checkbox"/> Activos del grupo 1 por importe inferior al 70% del total del proyecto de inversión: 0 puntos	Puntuación máxima: 5 puntos Puntuación:
<p>Itinerario en el Programa Sevilla Emprendedora, accediendo a alguno de los siguientes servicios: asesoramiento, formación, alojamiento en el Edificio CREA, preincubación y maduración. Máximo: 5 puntos.</p> <input type="checkbox"/> Ha recibido algún servicio o recurso de Sevilla Emprendedora: 2 puntos. <input type="checkbox"/> Ha recibido o está recibiendo servicios de maduración, ha estado en preincubación o está alojado en la incubadora de CREA: 5 puntos.	Puntuación máxima: 5 puntos Puntuación:
<p>Pertenencia a asociaciones de comerciantes o empresariales. Máximo 5 puntos.</p> <input type="checkbox"/> Asociada a asociación de comerciantes. 2,5 puntos. <input type="checkbox"/> Asociada a asociación empresarial: 2,5 puntos.	Puntuación máxima: 5 puntos Puntuación total:
<p>PUNTUACIÓN TOTAL</p>
<p>8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:</p> <input type="checkbox"/> Solicitud debidamente cumplimentada y sellada por el representante legal de la entidad, según modelo contenido en Anexo I <input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del solicitante mediante DNI o CIF en vigor. <input type="checkbox"/> En el caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, en el registro administrativo correspondientes, así como acreditar la identidad de la persona representante y su poder de representación. Debidamente bastateado por la Asesoría Jurídica Municipal. <input type="checkbox"/> Declaración de documentación obrante en poder de la administración (Anexo IV) <input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria , con la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.	

Estos documentos se aportaran sólo en el caso de no dar autorización expresa a la Dirección General de Economía y Comercio, como órgano gestor, para recabar dichas certificaciones, y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 LGS.

9. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, que está en posesión de la documentación exigida en las bases reguladora, así como de la documentación acreditativa de los méritos alegados en los criterios de valoración y que me comprometo a aportarla en el trámite de audiencia.
- No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.
- No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- He solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que se relacionan a continuación:

Solicitadas:

Fecha/Año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Concedidas:

Fecha/Año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención por un importe de:

.....

En a de de

El/La SOLICITANTE O REPRESENTANTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Economía y Comercio informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del presente programa de ayudas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación Empresarial sito en Avda. José Galán Merino, nº 6 (41015-SEVILLA) o bien a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 (41004-SEVILLA) y demás auxiliares del mismo.

**ANEXO II: FORMULARIO
DE ALEGACIONES/REFORMULACIÓN/DESESTIMIENTO/PRESENTACIÓN DE
DOCUMENTACIÓN**

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:	FECHA NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:		MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		

DATOS DEL REPRESENTANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:	FECHA NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CARGO QUE OSTENTA: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>				

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Indicar sólo si es distinto al anterior)

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			
NÚMERO	LETRA	ESC	PISO	PUERTA
MUNICIPIO	PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

2. DESISTIMIENTO/ALEGACIONES/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la empresa sevillana correspondientes al año 2018, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

DESISTO de la solicitud.

ALEGO los siguiente:

En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, **REFORMULO** mi solicitud de subvención en los siguientes términos. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado):

3. PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN

- Documentación acreditativa de que la entidad solicitante es una micro empresa de acuerdo con la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, para lo cual la empresa solicitante ha de acreditar:
 - Que tengan una plantilla inferior a 10 personas, que se podrá acreditar con el "Informe de vida laboral de empresa actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como alta en autónomos de todos los socios/as integrantes de la empresa.
 - Que el volumen de negocio anual o su balance general anual no supere los 10 millones de euros. Esta información, referida al último ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria, puede acreditarse mediante declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el caso de personas físicas, o "Certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o declaración del Impuesto de Sociedades, para el caso de las personas jurídicas. Si la empresa lleva de alta menos de un año y no tenido obligación de presentar el impuesto correspondiente, debe acreditar mediante certificado de la Agencia Tributaria o mediante declaración responsable del representante legal de la empresa del cumplimiento de no superar el volumen de negocio establecido para tener la calificación de microempresa.
 - Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no estar participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra y otra empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites para considerarse pequeña empresa.
- Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo V)
- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos el apartado 12 de la convocatoria:
 - DNI de todos los socios/as para acreditar la situación de edad y sexo de los integrantes a efectos de valoración.
 - Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo. En el caso de sociedad debe aportarse al menos por los socios que representen el 51% del capital y que cumplan la situación de demandante de larga duración.
 - Certificado de grado de discapacidad o tarjeta acreditativa de dicha discapacidad emitida por la entidad competente (en el caso de la Junta de Andalucía, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales) . En el caso de sociedad debe acreditar dicha situación al menos los socios que representen el 51% del capital social.
 - Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos expuestos a continuación. En el caso de sociedad debe aportarse al menos de los socios que representen el 51% del capital (según se establece en el apartado 9.2 de la convocatoria)
 - Informe de vida laboral debidamente actualizado de todos los socios/as
 - Acreditación de itinerario de servicios en Sevilla Emprendedora..
 - TC2 o vida laboral de empresa y/o trabajadores actualizada.
 - Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los socios/as.
 - Certificado expedido por persona competente de pertenencia a una Asociación de Comerciantes o a una Asociación empresarial.
- Compromiso de financiación de la entidad sobre la parte del presupuesto presentado y no cubierto por la cuantía máxima descrita en el apartado 6 de la convocatoria
- En el caso de que alguna documentación de la indicada en los apartados anteriores ya se encontrara en poder de la Administración, deberá indicarse expresamente por el solicitante, conforme al Anexo IV.

4. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III: ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

D/Dª _____, en calidad de representante legal de la entidad _____ con C.I.F. _____ con domicilio en _____ y teléfono _____

MANIFIESTA:

Que habiendo resultado la entidad _____ que represento, beneficiaria de la subvención, con número de expediente _____, al amparo de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la Empresa Sevillana correspondientes al año 2018, y de acuerdo con las bases de la citada convocatoria **ACEPTA EXPRESAMENTE** la subvención propuesta.

En Sevilla, a _____, de _____ de 20____.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I: _____

ANEXO IV: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Entidad: _____

D/D^a _____

mayor de edad, con domicilio en _____

y con DNI/NIE _____, en calidad de representante

legal de la entidad arriba indicada con CIF _____ y

domicilio en _____

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Sevilla, no habiendo experimentado la misma modificación alguna, e informo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

DOCUMENTO	SERVICIO EN EL QUE SE PRESENTÓ	EXPEDIENTE

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 53.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, SOLICITA:

Que se reconozca el derecho a no presentar la documentación exigida, por la causa mencionada en este escrito.

En Sevilla, a _____, de _____ de 20_____.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO V: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

Titular de la Cuenta:

Datos del representante:

Entidad Bancaria:

DATOS BANCARIOS	Código IBAN	CCC			
		ENTIDAD	OFICINA/SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención que se otorgue.

En Sevilla, a de de

Fdo. (el representante de la entidad solicitante)
DNI:

Vº Bº entidad bancaria
(firma y sello)

ANEXO VI: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D/D^a _____, en calidad de representante legal de la entidad _____ con C.I.F. _____ domicilio en _____ y teléfono _____ me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan (marcadas con una X) a fin de proceder a la justificación de la subvención concedida por importe de euros en el marco de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la Empresa Sevillana para el año 2018:

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado
- Cuenta Justificativa (Anexo VII)
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica (Anexo VIII)
- Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto (Anexo IX)
- Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí. (Anexo X)
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado (Anexo XI)
- Declaración de remisión a documentación obrante en poder de la Administración (Anexo XII)
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado así como de los intereses derivados del mismo.

En Sevilla, a _____, de _____ de 20_____.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____
D.N.I.: _____

ANEXO VII: CUENTA JUSTIFICATIVA

De la Entidad: _____

D. _____,

con D.N.I. _____, en representación de la entidad _____

a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de _____ € en el marco de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la Empresa Sevillana correspondientes al año 2018, cuya memoria se adjunta, deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad de (expresar en cifras y letras)

_____.

En Sevilla, a _____, de _____ de 20_____.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO VIII: MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Entidad:

Objeto de la subvención:

Fecha de celebración:

Resumen de la actividad REALIZADA:

MEMORIA DETALLADA (actividades por orden cronológico)

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO IX: RELACIÓN DE FACTURAS

Entidad:

Importe total de las actividades:

Importe concedido:

RELACION DE FACTURAS QUE SE ADJUNTAN

Fecha	Nombre de la Empresa y NIF	Importe	Descripción del gasto	Porcentaje de imputación a la subvención

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO X: DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS
--

Entidad:

Importe total de las actividades:

Importe concedido:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS QUE SE ADJUNTAN

Fecha	Documento aportado: Nº de talón / transferencia bancaria / recibí	Importe	Descripción del gasto

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO XI: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad: _____
D/D^a _____
mayor de edad, con domicilio en _____
y con N.I.F.: _____, en calidad de representante legal
de la entidad: _____
con C.I.F.: _____ y sede social en Sevilla c/ _____
_____ declara bajo su
responsabilidad que las cantidades correspondientes a la subvención concedida por el
Ayuntamiento de Sevilla a esta entidad en el marco de la convocatoria pública para la
concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la Empresa Sevillana para el año 2018,
por importe de _____, han sido ejecutadas
íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose
aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____
D.N.I.: _____